

CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE AYUDAS DE CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DEL PROGRAMA DE “MENTORING Y APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA PYME” DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Madrid, a 7 de junio de 2023

1. CONTEXTO

Como consecuencia de la crisis económica provocada por la pandemia del COVID-19, el Consejo Europeo aprobó el 21 de julio de 2020 un paquete de medidas económicas de gran alcance que abarcan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En España, mediante RDL 36/2020 de 30 de Diciembre se aprobaron las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación; asimismo establece medidas para la implementación del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (“Plan España Puede”), que fue aprobado por el Consejo de Ministros, el 21 de Abril de 2021, presentado formalmente a la Comisión Europea el 30 de Abril, que lo evaluó positivamente el 21 de Junio de 2021) y finalmente el 13 de julio de dicho año, la reunión de ministros y ministras de economía y finanzas del Consejo (ECOFIN) aprobó el Plan español.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), “España puede”, aprobado por el Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021, es un proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. El Plan incluye diversas medidas de reforma e inversión, agrupadas en torno a treinta proyectos o componentes correspondientes a diez políticas palanca.

De estas diez políticas, la V política palanca, “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a España nación emprendedora”, se centra en la competitividad industrial y de la pyme, en particular, el Componente 13 de “Impulso a la Pyme”,

incluye la inversión 5 "Promover la internacionalización" a través de la cual se van a reforzar las capacidades e instrumentos del sistema español de apoyo a la exportación, internacionalización e inversión exterior a través de once líneas de acción, siendo una de ellas, el Programa de "Mentoring y Apoyo a la Internacionalización de la pyme" asignado a la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo como Entidad Ejecutora, siendo la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de España (en lo sucesivo "Cámara de Comercio de España") actúa bajo su rol de Entidad Instrumental, en los términos previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y posterior Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Cámara de Comercio de España desarrolla las funciones de carácter público-administrativo encomendadas por la Ley Básica 4/2014, para apoyar la internacionalización de las empresas, en el marco de la Estrategia de Internacionalización de la Economía Española 2017-2027, así como del Plan de Acción para la Internacionalización de la Economía española 2021-2022.

La globalización de la economía y el proceso de internacionalización ha generado cambios estructurales en el conjunto de la economía española y en las empresas. La internacionalización mejora la competitividad y la productividad del tejido empresarial: las empresas internacionalizadas son más innovadoras, más digitalizadas, ofrecen empleo de mayor calidad y son más sostenibles. Eso se multiplica a nivel de nuestro sistema productivo, que será tanto más competitivo cuanto mejor integrado se halle en las cadenas globales de valor, y por extensión, en los circuitos internacionales de bienes, servicios y capitales.

Una vez superado el impacto que la crisis sanitaria y económica de la COVID-19 ha tenido en el comercio exterior español de 2020, las exportaciones españolas han marcado un máximo histórico anual en 2021, superando por primera vez los 300MM€, lo que supone un crecimiento del 21,2% interanual respecto al 2020 y un aumento del 9,1% frente a 2019, superándose así los niveles previos a la pandemia. De esta forma, el sector exterior se presenta como un motor indispensable para la recuperación económica de España post pandemia.

El Programa de "Mentoring y Apoyo a la Internacionalización de la pyme" tiene en cuenta este efecto tractor de las empresas exportadoras y la necesidad de ofrecerles instrumentos de apoyo que ayuden a consolidar su actividad, promoviendo la diversificación geográfica, el aumento del valor añadido de las exportaciones, el componente marquista y de contenido tecnológico de las

mismas, así como la mejora de la capacitación de los recursos humanos y directivos relacionados con la internacionalización.

En este contexto, se ha previsto una **Línea de Ayudas para la Certificación Internacional** de productos y servicio de pymes españolas en mercados exteriores, con objeto de apoyar la apertura de nuevos mercados e incrementar el valor añadido de nuestras exportaciones.

2. ENTIDAD CONVOCANTE

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en lo sucesivo, la “Cámara de Comercio de España”), Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación España.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las ayudas se registrará por lo dispuesto en la presente convocatoria de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 38/2017, General de Subvenciones, las subvenciones que se derivan de convenios formalizados entre administraciones públicas y entes de personificación pública se regulan de acuerdo con los instrumentos jurídicos de creación o en los propios convenios, que en cualquier caso deben ajustarse a las disposiciones de la citada Ley 38/2017. Por lo tanto, la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se registrará igualmente por lo dispuesto en el Convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para 2022, para el desarrollo del Programa de Mentoring y Apoyo a la Internacionalización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 23 de noviembre de 2022.

Con base en lo anterior, serán de aplicación lo dispuesto en los artículos 10.1, 22.2 a) y 28 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, Reglamento de la LGS), así como por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30

de diciembre y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y demás normativa tanto europea como nacional que sea de aplicación a la gestión, seguimiento, verificación, publicidad y control en el marco del PRTR. Las ayudas a conceder en el marco de esta Orden constituirán ayudas de Estado, por lo que serán de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación.

Asimismo, son de aplicación al Programa, en la medida en que las actuaciones son cofinanciadas con fondos del Plan de Recuperación, las siguientes normas: Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19; Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de las normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, la financiación correspondiente a las ayudas en el marco de esta Orden está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

Además, la ejecución de las actividades subvencionadas se sujetará a la normativa medioambiental aplicable de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, que establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el mismo. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras

evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

4. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer los requisitos para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas que cumplan con las condiciones de la **Línea de Certificación Internacional** del “Programa de Mentoring y Apoyo a la Internacionalización de las pymes”.

El objetivo de esta línea es apoyar a las empresas españolas en la obtención de las certificaciones para la comercialización internacional de sus productos y servicios fuera de la UE, con el fin de facilitar el acceso a nuevos mercados y/o clientes, así como mejorar el valor añadido de sus exportaciones.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se encuadran en la Inversión 5, “Internacionalización”, del Componente 13, “Impulso a la PYME”, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, y contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las condiciones imprescindibles para ser beneficiarios del programa de ayudas son:

- Ser una Pyme, según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014¹.
- Estar inscrita en el Censo IAE, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada en la fecha de solicitud de la ayuda.

Independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta, quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.

En el caso de empresas que operen en el sector primario, podrán ser beneficiarias las empresas que desarrollen producto transformado siempre y cuando estén dadas de alta en

¹ <http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>

el IAE con actividad comercializadora y la ayuda se dirija específicamente a dicha labor comercializadora.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de producto, servicio o marca propia.
- Tener una facturación superior 1 millón de euros en el último ejercicio contable cerrado.
- Ser empresa exportadora (sólo si se solicita la ayuda para una certificación internacional de carácter voluntario para un mercado fuera de la UE).
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Cumplir la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento UE Nº1407/2013, de la Comisión, de 18.12.2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013)², en virtud del cual la ayuda total concedida a una única empresa no podrá ser superior a 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales – o a 100.000 euros si se trata de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera durante el ejercicio fiscal en curso y durante los ejercicios fiscales anteriores.
- No tener la consideración de empresa en crisis, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2017.
- Asumir frente a la entidad convocante, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a la condición de beneficiario, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- DNI del solicitante (en caso de persona física) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes (en caso de persona jurídica).

² Modificado por el Reglamento (UE) núm. 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) núm. 651/2014, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DO L 215, de 07.07.2020), en adelante Reglamento (UE) núm. 1407/2013. Se deberá tener en cuenta que no se está incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 1 del citado Reglamento.

- En el caso de personas jurídicas:
 - Poder de representación de la persona que presenta la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa).
 - Acta de titularidad real de la empresa, en su defecto, escritura pública en la que se pueda identificar al titular real de la empresa solicitante.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa
- Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la Administración tributaria correspondiente.
- Balance general anual o cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado, con acreditación de la aprobación de éstas por el órgano competente, y en su caso, su depósito en el correspondiente Registro Mercantil. En caso de no tener obligación de presentación de las cuentas anuales, documentación acreditativa equivalente.
- Declaraciones responsables:
 - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación y de la ayuda (**Anexo 2**).
 - Declaración de titularidad real del perceptor de los fondos (**Anexo 3**)
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como del compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia y con la protección de los intereses financieros de la Unión (**Anexo 4**).
 - Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al artículo 8.1.d) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (**Anexo 5**)
 - Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) (**Anexo 6**).
 - Declaración sobre el cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH) (**Anexo 7**).
- En el caso de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio de España a realizar la consulta telemática de su situación con AEAT y Seguridad Social, a efectos de la Ley General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información

tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en programa objeto de la presente solicitud, pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Cámara de Comercio.

6. PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El presupuesto asignado a esta convocatoria de ayudas es de **9.100.000 euros**, aportados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La empresa recibirá hasta un máximo de **20.000 euros como ayuda económica**, sobre un presupuesto máximo elegible de 25.000 euros para apoyar los costes derivados de la obtención de las certificaciones de productos y/o servicios mercados fuera de la UE.

En todos los casos, los gastos serán prefinanciados por las empresas beneficiarias, quienes asumirán además el 20% de cofinanciación de los mismos.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán susceptibles de ser cofinanciados los gastos derivados del proceso de certificación de los productos de la empresa beneficiaria en el/los mercados(s) exterior(es) indicado(s) en su solicitud de participación, admitiéndose gastos ya realizados, siempre que la fecha de factura y pago de estos sea posterior a 1 de enero de 2023. Los gastos subvencionables deberán referirse a las actividades realizadas de acuerdo con lo que establezca la presente convocatoria.

La Unidad de Gestión de Cámara de España supervisará la elegibilidad de las certificaciones propuestas por la empresa, de acuerdo con el **Anexo 1 Tipología y Justificación de Gastos Elegibles**, pudiendo recabar para ello informes externos en esta materia. En caso de que la certificación propuesta no fuera conforme con las condiciones del Programa, se solicitará a la empresa una propuesta alternativa para ser remitida a Cámara de España en el plazo máximo de 10 días hábiles.

El plazo máximo para la ejecución de esta ayuda será de 6 meses desde la fecha de la resolución favorable que será comunicada individualmente a los beneficiarios a través de la Sede Electrónica.

Todos los gastos presentados serán conformes con los precios del mercado para servicios equivalentes.

En cuanto al régimen de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del cual cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario habrá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o bien cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención, debiendo acreditarse, en todo caso, que el gasto ha sido conforme con los precios del mercado para servicios equivalentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas estará vinculada al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, así como a la estimación de costes vinculada al mismo.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en dicha Sede electrónica, en la página web de la Cámara de Comercio de España www.camara.es, y en la BDNS <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/701616>

Las entidades interesadas sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/tramites/TR0000004989>, en los términos previstos en la presente convocatoria.

Sólo se admitirá a trámite la presentación de una solicitud por empresa para la Línea de Ayudas de Certificación Internacional.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y finalizará el 30 de septiembre de 2023, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que se haya presentado por canales distintos a la Sede

electrónica o con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes establecida en la presente convocatoria.

Si una misma entidad interesada presentara diferentes solicitudes a esta convocatoria, se tomará en consideración la primera registrada en plazo en la Sede electrónica y no se admitirán a trámite las posteriores, hasta que no se haya resuelto la primera solicitud.

La solicitud de participación se firmará electrónicamente por la entidad interesada o por la persona que acredite su representación legal por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. La persona firmante de la solicitud deberá acreditar que en el momento de la presentación de la solicitud tiene representación suficiente para el acto.

El/la solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido. En la dirección de Internet señalada anteriormente figura el listado de autoridades de certificación cuyos certificados son admitidos por la Sede electrónica.

Si la solicitud y/o documentación aportada contuviera errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La documentación se presentará por los medios electrónicos previstos en la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria. Las entidades s interesadas se responsabilizarán de la veracidad de la información y documentos proporcionados.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas se realizará por el procedimiento de concurrencia no competitiva, entre las solicitudes presentadas por los potenciales beneficiarios establecidos en el artículo 5 y respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que en el caso de subvenciones

relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

El procedimiento de concesión se tramitará, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en régimen de concurrencia no competitiva, y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública.

Las ayudas se concederán bajo el único criterio del orden de registro de la solicitud en la Sede Electrónica, una vez realizadas las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos hasta que se agote el presupuesto asignado en la convocatoria.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes de ayuda será el Director de Competitividad de la Cámara de Comercio de España, siendo la Unidad de Gestión del Programa de Mentoring y Apoyo a la Internacionalización el órgano instructor de este procedimiento.

La resolución será comunicada de manera individualizada a los beneficiarios a través de la Sede electrónica de la Cámara de Comercio.

Estas resoluciones se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en dicho portal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses a partir de la presentación de la solicitud.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio de España en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el

recurso, pudiendo interponer la entidad interesada en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

10. TRAMITACIÓN

La tramitación de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la aceptación por parte del beneficiario de la ayuda concedida a través de la firma en Sede Electrónica de la resolución favorable.

La aceptación deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

Todos los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la certificación aprobada en el momento de la solicitud, siendo la elegibilidad final de los gastos determinada por lo recogido en el **Anexo 1 Tipología y justificación y gastos elegibles**.

Se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del PRTR, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema, así como las aplicaciones informáticas o bases de datos que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos

La justificación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- a. La empresa beneficiaria justificará sus gastos a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas de la Cámara de Comercio de España, <https://justifica.camaras.es/ayudas>, en la que deberá registrar los gastos realizados y aportar la documentación relativa al gasto realizado y al pago de las facturas emitidas

La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, por si les fueran requeridos posteriormente por la Cámara de España, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General

de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea.

- b. El plazo máximo de justificación será de 1 mes a contar desde la fecha de finalización de la ejecución que se indique en la resolución.
- c. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la misma, la Cámara de Comercio requerirá a la empresa beneficiaria que aporte la documentación en el plazo máximo de 15 días hábiles. La falta de presentación en este nuevo plazo será causa de revocación y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.
- d. Si en el proceso de revisión se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en conocimiento de éste, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.
- e. La Cámara de Comercio podrá requerir a la empresa beneficiaria cuanta documentación estime pertinente para acreditar el cumplimiento de las condiciones de participación y obligaciones del beneficiario.
- f. Una vez aprobados los gastos presentados, la Cámara de Comercio de España abonará a la empresa beneficiaria la financiación europea, mediante transferencia bancaria.

Se deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que se está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio de España a verificar de manera telemática que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del control previo la tramitación del pago de la ayuda pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigida a la Cámara de Comercio de España.

12. ACUMULACIÓN Y COMPATIBILIDAD

Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, amparadas en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas

categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías), podrán acumularse con otras para el mismo objeto, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes. En todo caso, las ayudas deberán cumplir con la norma de *minimis* mencionada en el apartado 5 de Requisitos de los beneficiarios.

13. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

- a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.
- b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.
- c) La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Cualquier modificación requerirá la previa solicitud de la empresa interesada. El plazo para presentar las modificaciones concluirá un mes antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado en el plazo de quince días hábiles. El sentido del silencio administrativo será desestimatorio.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en la presente convocatoria y en sus anexos:

- a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa de “Mentoring y Apoyo a la Internacionalización de las Pymes”, ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas
- b. Cumplir cuantas obligaciones se deriven de la presente convocatoria y sus anexos, así como las que se incluyan en la resolución de concesión.
- c. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para participar en el Programa.
- d. Realizar el pago de los servicios vinculados a la Certificación Internacional autorizada, aportando la documentación justificativa solicitada en el plazo señalado en el apartado 11, a través de la plataforma electrónica <https://justifica.camaras.es/ayudas>
- e. Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara de Comercio de España o los órganos de control, seguimiento y control del Programa le soliciten, referente a su participación en el mismo, sometiéndose a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- f. Comunicar a la Cámara de España la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- g. Mantener un sistema de contabilidad separado y específico en relación con los gastos objeto de la subvención, con un código contable diferenciado en relación con todas las transacciones relacionadas con los mismos.
- h. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i. Custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- j. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de tres años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

- k. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución. Para ello deberá firmar la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
- l. En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo” o en según sus siglas en inglés “DNSH” de Do Not Significant Harm conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión, “Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España. Todos los proyectos objeto de la ayuda en todas las fases del diseño, ejecución y justificación de los proyectos y de manera individual para cada actuación, deberán respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y las condiciones del etiquetado climático y digital.
- m. En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- n. Dar su conformidad para cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- o. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación con la operación cofinanciada por el Programa, con cargo a otros programas e instrumentos de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas o entidades para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento con el fin de garantizar que no se produce doble financiación.
- p. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes- autonómicos, nacionales o comunitarios- aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.
- q. En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución concedido para el proyecto.
- r. En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

15. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, así como de los objetivos para los que se concedió la ayuda, la falta de justificación o su cumplimiento extemporáneo, o el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, será causa pérdida del derecho al cobro y/o de reintegro total de la ayuda, en su caso.

En todo caso, ante posibles incumplimientos que puedan identificarse durante todo el ciclo de gestión de la financiación, se tendrá en cuenta lo dispuesto el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Los beneficiarios harán mención del origen de la financiación comunitaria y velarán por darle visibilidad., Para ello deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea junto con una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> . Cuando se muestre en asociación con otro

logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Las citadas obligaciones son de aplicación en toda actuación relacionada con el Programa y, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información fidedigna, coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

En todo caso, la Cámara de Comercio de España publicará en su página web los proyectos cofinanciados con cargo al PRTR en el marco de este Programa, en cumplimiento de las obligaciones que se derivan del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid tratará de los datos de la empresa beneficiaria en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos es necesario para la gestión del Programa de Mentoring y Apoyo a la Internacionalización de las pymes. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa.

En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades responsables del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a info@camara.es. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una

reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Cámara de Comercio de España es la entidad convocante de las ayudas de la presente convocatoria y no colabora con empresas externas para la gestión de las subvenciones contempladas en el programa, asimismo no se hace responsable de las informaciones que los solicitantes puedan recibir por vías distintas a esta convocatoria oficial.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para aclaraciones o dudas acerca de esta convocatoria, los interesados podrán dirigirse por correo electrónico a mentoring@camara.es

Anexos de la Convocatoria

- | | |
|----------------|--|
| Anexo 1 | Tipología y justificación de gastos elegibles |
| Anexo 2 | Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación y de ayuda |
| Anexo 3 | Declaración de titularidad real del perceptor de los fondos |
| Anexo 4 | Declaración responsable cumplimiento principios transversales ejecución MRR y de protección de los intereses financieros de la Unión |
| Anexo 5 | Declaración de cesión y tratamiento de datos MRR |
| Anexo 6 | Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) |
| Anexo 7 | Declaración DNSH MRR |